

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL Y LA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓ DE ALICANTE, ADDA, PARA LA CELEBRACIÓ DEL FESTIVAL DE VERANO RITMO 2018

Alicante, 2 de julio de 2018

### REUNIDOS

De una parte, D. Miquel Molins i Nubiola con DN [REDACTED] en nombre y representación de FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL, (en adelante, "Fundación BS"), con domicilio social en Plaça Sant Roc, 20, de la població de Sabadell (08201), provisto de CIF G-60707791, interviniendo en su calidad de presidente-Director, según poderes otorgados en escritura pública autorizada por el Notario D. Javier Micó Giner, con fecha 20 de noviembre de 2001 y número de protocolo 5.464.

De otra parte, D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, con DN [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación de la Comunitat Valenciana, Auditorio de la Diputació de Alicante, (en adelante, "Fundación ADDA"), con domicilio social en Avenida de la Estación, nº6 de la población de Alicante y provisto de CIF G-54526645, interviniendo en su calidad de Vicepresidente según poderes otorgados en escritura pública autorizada por el Notario de Alicante, D. Delfín Martínez, con fecha 21 de octubre de 2015 y número de protocolo 437.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente convenio,

### MANIFIESTAN

- I) Que la Fundación BS se constituyó como fundación privada en el año 1994 con el propósito de estimular la excelencia y difundir el saber y la cultura. El objetivo de la Fundación es promover actividades de divulgación, formación e investigación en los ámbitos educativo, científico y cultural, así como fomentar y apoyar el talento joven.
- II) Que la Fundación ADDA es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural, que cuenta entre sus fines el fomento, promoción y divulgación de la música y las artes escénicas mediante la celebración de representaciones musicales, teatrales, danza y otras representaciones análogas de carácter artístico, así como cuantas acciones de carácter cultural, educativo y de otra índole tengan relación con ello y con las actividades a desarrollar en el Auditorio Provincial de Alicante (tales como organización de simposios, exposiciones, conferencias de carácter sociocultural...).



- III) Que la Fundación ADDA ha organizado desde hace años el Festival Internacional de Jazz en Alicante, un festival que ha adquirido a lo largo de los años un indiscutible prestigio cultural y un gran valor musical, avalado tanto por la variedad por la calidad de sus conciertos, constituyéndose como un encuentro de referencia año tras año para los amantes del jazz.
- IV) Que la Fundación ADDA desde hace tres años durante el mes de julio además de la programación de Jazz ha ampliado su repertorio a los ámbitos del Flamenco y la world music configurando de este modo un gran Festival de verano, este año Festival de Verano Ritmo 2018 (en adelante el Festival).
- V) Que la Fundación ADDA manifiesta estar incluida en el régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de "Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo".
- VI) Que la Fundación BS, en su ánimo de fomentar y difundir actividades de carácter cultural, y conocedora del prestigio cultural y el valor musical que el Festival ha adquirido a lo largo de los años, está interesada en colaborar con la Fundación ADDA en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio de colaboración y, a estos efectos, las Partes

#### ACUERDAN

##### **PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es regular los términos y condiciones de la colaboración económica de la Fundación BS en el Festival de Verano Ritmo 2018 que organiza la Fundación ADDA durante el mes de julio de 2018, comprometiéndose la Fundación ADDA a la difusión de la colaboración en los términos del presente Convenio.

El Festival comprende 12 conciertos según el programa adjunto como Anexo 1.

##### **SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN BS - APORTACIÓN ECONÓMICA**

La Fundación BS, de conformidad con su objeto fundacional, aportará a la Fundación ADDA la cantidad de DIEZ MIL EUROS, (10.000,00 euros) por todos los conceptos, con el objetivo de contribuir a la celebración del Festival.



Esta cantidad se hará efectiva mediante Ingreso al número de cuenta ES19 0081 1344 5000 0106 2817 que la Fundación ADDA mantiene abierta como titular en la entidad Banc Sabadell, en el plazo máximo de un mes desde la recepción por parte de la Fundación BS del correspondiente documento de solicitud de pago remitido por la Fundación ADDA tras la firma del presente Convenio.

En caso de resolución anticipada del Convenio, sea cual sea la causa, la Fundación ADDA restituirá la totalidad de la aportación a la Fundación BS en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

La colaboración de la Fundación BS queda limitada a la aportación económica y no participa en ningún modo en la organización ni la promoción del Festival.

#### **TERCERO.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN ADDA**

En el marco del presente convenio, la Fundación ADDA se compromete a:

- I) Considerar a la Fundación BS como entidad colaboradora del Festival haciendo constar la colaboración por cualquier medio de difusión mediante la inclusión del logo y/o signo distintivo de la Fundación BS.
- II) Incluir en el material de difusión del Festival el logo y/o mención de la Fundación BS, en especial en sus páginas digitales, redes sociales y notas de prensa.
- III) Informar a la Fundación BS, en el momento de su convocatoria, de las fechas de celebración de la actividad objeto del convenio, así como cualquier acto, rueda de prensa o presentación relacionada con el mismo.
- IV) Remitir una memoria final de proyecto a la Fundación BS en el plazo de un mes desde la finalización de la Actividad, siguiendo el modelo adjunto como Anexo II, al cual se podrá añadir la información adicional que se estime conveniente por parte de la Fundación ADDA.

La Fundación BS, a los efectos, deberá aprobar la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos. En ningún caso, supondrá la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación BS.

El uso no autorizado, o el uso para una finalidad distinta al acordado en el presente convenio por parte de la Fundación ADDA de cualquier signo distintivo protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial de la Fundación BS, facultará a la misma para instar la resolución del presente acuerdo, restituyendo la Fundación ADDA a la Fundación BS el importe de las aportaciones efectuadas hasta la fecha.

#### **CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio acordado entrará en vigor desde el día de su firma y extenderá su duración hasta la finalización del Festival, prevista para el 26 de julio de 2018, sin perjuicio del derecho de resolución anticipada regulado en el acuerdo séptimo.

La Fundación ADDA se compromete a cumplir con sus obligaciones para finalizar los conciertos del Festival que estén pendientes de ejecución en el momento del vencimiento del convenio o resolución anticipada del mismo.

#### **QUINTO.- EXCLUSIVIDAD**

La Fundación ADDA no podrá, en ningún caso, mantener cualquier otra colaboración en el marco del presente convenio con entidades del sector financiero y asegurador, así como con fundaciones vinculadas a dichas entidades.

El incumplimiento de la presente cláusula conllevará la resolución del convenio, obligándose la Fundación ADDA a la restitución de la cantidad aportada hasta la fecha en concepto de colaboración.

#### **SEXTO.- NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio deberán hacerse por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente acuerdo, las partes designan expresamente como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los señalados a continuación.

Por parte de la Fundación BS,  
Sra.: Sonia Mulero Monroy, Directora  
Teléfono: 93 882 69 60 ext. 28754  
e-mail: soniamulero@bancsabadell.com  
Dirección: c/Rambla de Catalunya, núm. 115, 3ªPlanta de Barcelona (08008)

Por parte de la Fundación ADDA:  
Sra.: María del Carmen Jover Sapena  
Teléfono: 965919100  
E-mail: mc.jover@diputacionalicante.es  
Dirección: Avenida Jijona, nº5- 03010 Alicante

Toda notificación o comunicación realizada a persona distinta de las reseñadas en la presente cláusula se entenderá por no hecha, careciendo de validez y efectos. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

#### **SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de colaboración podrá ser resuelto por parte cualquiera de las partes:



- a) Por desistimiento unilateral, mediante preaviso entre las partes con una antelación mínima de quince días antes de la fecha prevista para la celebración del Festival.
- b) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio por alguna de las partes.
- c) Por la no celebración del Festival.
- d) En caso de conductas, actuaciones, prácticas u organización de actos que comporten un riesgo reputacional para la Fundación BS, así como para su fundador, la entidad Banco de Sabadell, S.A. o cualquier entidad de su grupo empresarial. que, A tales efectos, se entenderá por riesgo reputacional el riesgo de posibles perjuicios o de daños a la imagen, crédito o reputación de la Fundación BS o para Banco de Sabadell, S.A. y cualquier entidad de su grupo, así como a la Fundación ADDA y la Diputación Provincial de Alicante

En caso de resolución anticipada, la Fundación BS quedará liberada del pago de las cantidades pendientes de aportar, así como de las obligaciones económicas derivadas de la firma del presente Convenio. De igual modo, en caso de resolución anticipada del convenio por los motivos (b), (c), (d), la Fundación ADDA vendrá obligada a restituir a la Fundación BS las cantidades aportadas en el marco de la presente colaboración.

#### **OCTAVO.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes hacen constar que para la realización del objeto de la presente colaboración no se precisa comunicación ni tratamiento alguno de datos de carácter personal. Si por cualquier circunstancia ahora imprevisible fuera necesaria una comunicación de datos personales, las partes se obligan a suscribir el correspondiente contrato sometándose en todo caso a lo dispuesto por las normas que se encuentren en vigor en cada momento respecto de protección de datos de carácter personal, guías y recomendaciones del supervisor en la materia, así como a adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes a dicho tratamiento.

#### **NOVENO.- DATOS DE LOS REPRESENTANTES/CONTACTOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COMPARECIENTES**

El/los firmante/s, representantes/s de la/s persona/s jurídica/s compareciente/s en el presente Contrato, quedan informados de que los datos personales de tipo identificativo incluidos en el encabezado de este documento así como en la cláusula "notificaciones", (i) serán tratados por la FBS con la única finalidad de gestionar y desarrollar el presente Contrato, siendo dicho tratamiento necesario para la ejecución del Contrato, (ii) no serán cedidos a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal que obligue a ello; y que en cualquier caso, podrá/n ejercer sus derechos en protección de datos dirigiéndose por escrito a la unidad "Derechos PD" de la Oficina de Protección de Datos, a través de su domicilio, Av. Óscar Esplá, núm. 37, 03007 Alicante, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [ejercicioderechosprotecdatos@bancsabadell.com](mailto:ejercicioderechosprotecdatos@bancsabadell.com), o del sistema a distancia que en cada momento tenga establecido la FBS.



**DÉCIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

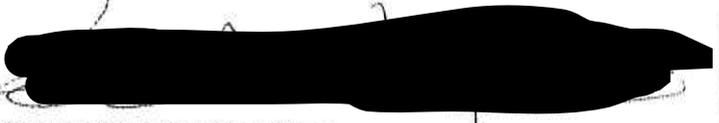
El presente convenio de colaboración se registrá por lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de "régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo".

**UNDÉCIMO.- JURISDICCIÓN**

Las partes se comprometen a la resolución amistosa de cualquier divergencia que pudiera acaecer en el desarrollo del presente convenio. No obstante, en caso de no llegar a una solución amistosa, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Alicante.

Y dejando constancia, como prueba de conformidad, las partes rubrican el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

  
D. Miquel Molins i Nubiola  
Fundació Privada Banc Sabadell

  
D. César Augusto Asencio Adsuar  
Fundación de la Comunitat Valenciana  
Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA



Anexo I

Programa del Festival

FECHA	CONCIERTO
04/07/2018	JOAN MANUEL SERRAT "Mediterraneo de Capo"
05/07/2018	MIGUEL POVEDA "Enlorquecido"
07/07/2018	ANTONIO SERRANO "Tootsology"
08/07/2018	SIMON PHILLIPS WITH PROTOCOL IV
12/07/2018	THE BRAD MELHDAU TRIO
14/07/2018	LUZ CASAL "Tour 2018"
15/07/2018	ANTONIO CARMONA "Obras son amores"
19/07/2018	DHAFER YOUSSEF
20/07/2018	UTE LEMPER
21/07/2018	SARA BARAS
22/07/2018	JORGE DREXLER
26/07/2018	HOLLAND/HUSSAIN/POTTER TRIO



Anexo II

Memoria Final de Proyecto

1.- Resumen del proyecto

-Nombre del proyecto

-Territorio de implantación del proyecto

-Descripción

-Colaboradores

-Calendario del proyecto (duración, fecha de inicio y finalización)

-Justificación económica de la cuantía presupuestada por parte de la Fundación Banco Sabadell.

2.-Indicadores de cobertura

-Número de asistentes

-Número de premiados

-Número de becados

-Impacto cuantitativo: beneficiarios directos (público objetivo de la acción), beneficiarios indirectos (familias, entidades i agentes implicados).

3.-Impacto Social (si acontece)

-Mejoras educacionales



-Mejoras a nivel de soporte Institucional

4.-Impacto mediático

-Clipping impactos en prensa escrita

-Clipping impactos en prensa digital

-Nota de prensa

